

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Coltebienes S.A.S.
DEMANDADO	Jorge Luis González Hencker y Jorge Felipe González Peláez
RADICADO	050013103003-2020-00215-00
Auto N°	665
ASUNTO	Ordena Repetir Notificación Personal

Allega la apoderada de la parte demandante el trámite de notificación personal realizado al demandado Jorge Felipe González Peláez, mediante correo electrónico, pero no se cumplió con los requerimientos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ya que no adjunto la comunicación remitida al demandado por notificar.

Así las cosas, se ordena a la parte actora realizar nuevamente el trámite de notificación personal al demandado Jorge Felipe González Peláez, en la que se remita la comunicación que deberá contener el correo electrónico del Juzgado para los trámites de la notificación, y los demás requerimientos necesarios para que se surta en debida forma la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c79520a3f30fb93f63ff52a0843feecb64980779d87ecdca07960046776be65

Documento generado en 03/11/2020 07:02:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>